



Yo el Rey D. III. el Grande, Rey de las Españas,
Dño de su Reynado, Sello Cuarto, T. VIII, para el
año D. D. L. xxxvii.

ninguno de los que se quisieren de abar
do adingueseo pesca de los mares de y
poner, que esta asentada que fuer sea
de obediencia a la seguridad, condiciones del
asiento que se. Diere a voluntad de oficio
para lo qual digan al que n de su justia
presenten el Citor e Citoras Fertigos por
conces y todo genero de ex muna y Dagan
Todos los autos y diligencias Judicia
les y de otro Judiciales que se mben en
y lo de mar que ellos ban an rendo p reser
se como tal con esse Jasta auer deado la
facultad Real cedula expro bicio de ella por
que parato de lo deo ane auer de
mente les dan y otorganes se p serior
panca libre y se de rical admistr
acione n facultad de n subia for
ray substituir y los de leuacionen for
ma segun crees y para que abra
pafirme y vale dea estas Cita
ray lo que en uirtud de ella se
Diere restorgare y actuare
obligaron sus personas, bie
nes muebles y Dages a audo
y porauer genero especial se n
cada mense los fructos de ofi
sotaj los propios y rentas de ofi
coniego por es pecias expres

